

III

SOBRE LAS HIPOTESIS DEL ORO ASTURLEONES ANTERIOR AL MARAVEDI

Desde hace algún tiempo los historiadores de la vida asturleonese en los siglos VIII a XII, vienen ocupándose con atención del régimen económico y organización monetaria primitiva de León y Castilla, anotando citas documentales de carácter monetario. Por otra parte, los antiguos numismáticos, llamando así a los beneméritos autores de repertorios y catálogos de monedas, hacían comenzar la castellanoleonese con Alfonso VI (1072-1109). ¿Cómo salvar el largo período de tiempo que va desde el siglo VIII, año 711, en que terminaron las acuñaciones visigodas, hasta el reinado de Alfonso VI, en que comenzaron las castellanas? ¿Es que no corrió moneda en los territorios cristianos de la Reconquista?

A esta pregunta responden los diplomas afirmativamente, esto es, corrió moneda entre los cristianos; el problema está en averiguar qué clase de moneda era ésta.

Tras las investigaciones de C. Sánchez Albornoz —ya lejanas, de hace veinte años, poco más o menos— sobre la primitiva organización monetaria en León y Castilla, no han dejado de hacerse otras análogas, igualmente dignas de agradecer. Recientemente, L. G. de Valdeavellano, en la revista «Moneda y Crédito» ha estudiado la *Economía natural y monetaria en León y Castilla durante los siglos IX, X y XI* (1944), sentando conclusiones a favor de la economía monetaria, indiscutibles y bien fundadas. Últimamente también J. Alberto Serrano Redonnet ha tratado en «Cuadernos de Historia de España», I y II, de la Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Historia de la Cultura Española Medieval y Moderna, de Buenos Aires, sobre el tema, que tanto apasiona a los historiadores del Derecho y de la Economía, de la circulación monetaria en Asturias y León en los citados siglos, en artículo titulado *Ovetensis monete*. Este último trabajo es el que motiva estas líneas, desprovistas de todo aparato bibliográfico, reducido a lo indispensable, porque luego de la publicación de mi *Glosario Hispánico*

de Numismática —obra sin pretensiones y desprovista de tesis— será más fácil al lector hallar allí las citas documentales que si se recargan estas páginas con las mismas o con los extractos de documentos, por otra parte bien conocidos de los historiadores y especialistas.

O nos habituamos, al investigar en los archivos, a no prescindir del conocimiento de la Numismática y del manejo de las piezas metálicas que se guardan, por lo general en los museos, o correremos el riesgo de tener visiones deformadas de lo que ocurrió en aquellos siglos. Y, también; o nos acostumbremos al estudio de los documentos al propio tiempo que hacemos el examen de las monedas, o se nos escapará la explicación literaria de los hechos económicos cuyas pruebas tenemos en nuestras manos. Lo que quiere decir que hay que atender por igual a los documentos de los archivos y a las monedas de los museos.

Una idea a la que debemos acostumbrarnos es que, a despecho de la dualidad política y, desde luego, religiosa —cristianos independientes a un lado, con moros sometidos, y musulmanes al otro, con cristianos arabizados entre ellos, o sea primitivos godos o hispano-godos y mudéjares al norte y musulmanes y mozárabes al sur de cualquier frontera, movable como tal, durante la Reconquista—, la moneda no respetaba tal raya divisoria y las especies musulmanas de oro o de plata corrían entre cristianos como entre moros, así como en el siglo XV las *doblas* de moros o de cristianos se influirían notablemente.

Esta afirmación podrá parecer rotunda en demasía, pero el investigador puede comprobarla a través de las numerosísimas citas de moneda musulmana entre los cristianos. La razón no es otra que la puramente económica, el cruce de monedas entre todos los pueblos fronterizos, el intercambio o admisión frecuente. Antes de 1914-1918 eran admitidos en el comercio popular en España todas las piezas de cobre de los países adheridos a la Unión Monetaria Latina, especialmente las de Francia e Italia y las monedas de plata —*francos y liras*— se cambiaban en cualquier lugar sin dificultad, y admitiéndose el oro o trocándolo en cualquier casa de cambio. Países hay, como la República de Andorra, que sin numerario propio desarrollaron una economía estrictamente monetaria. ¿Puede llamar la atención que los reinos cristianos utilizaran la moneda árabe, cuando ésta, en vigor, era la continuación de la visigoda? Las más antiguas acuñaciones hispanomusulmanas de oro imitaron los trientes visigodos. Y si se quiere un claro precedente de falta de cecas en el mismo país, puede recordarse la ausencia de talleres en el Noroeste de la península, mientras en el Este se desarrollaron las acuñaciones iberorromanas.

LOS TRES MOMENTOS FUNDAMENTALES

En el largo período señalado hay que distinguir tres momentos fundamentalmente: los siglos VIII y IX, el siglo X; por último, el siglo XI; tras éste ya no hay problema alguno que resolver. Podrá parecer también que estas líneas tienen un marcado tono apriorístico, mas téngase en cuenta que comentan otros trabajos propios o no, y en ellos se hallará toda la base documental necesaria. Por otra parte, es necesario establecer los puntos de vista en forma esquemática y clara.

Creemos que en el primer momento, siglos VIII y IX, la continuidad visigoda es tal que no hace falta para verla comprobada sino leer los diplomas; en las citas se mencionan los *sólidos* y *tremises*, harto conocidos ya, que se refieren a especies físicas, de oro, visigodas, suevas, bizantinas, flotantes en el numerario que circulaba en 711.

En el segundo momento es cuando se opera el eclipse de la moneda física; el oro fué consumiéndose; sabido es que la Europa de entonces, la del siglo X, tenía como propia la plata; sin salir de la Península se comprueba esto con sólo ver lo que sucedía en la antigua Marca Hispánica, en los condados catalanes. Entonces en el reino asturleonés se dió un paso hacia la economía natural, es decir, hacia el precio en especies, agrícolas, animales, materiales, pero sin olvidar nunca que había una base monetaria antigua. En el tercer momento la irrupción del vellón castellanoleonés sitúa la economía dentro de la esfera estrictamente monetaria. En líneas generales esto entendemos que fué lo sucedido.

LAS HIPÓTESIS SOBRE EL ORO ANTERIOR AL MARAVEDÍ

A la vista del trabajo *Ovetensis monete* mencionado arriba, séame permitido formular algunas consideraciones sobre él. Su autor merece toda simpatía por tratar de un tema español desde fuera de España y su intento de interpretación es digno de toda gratitud, pues revela una preocupación por estos estudios, tan fundamentales... «Hemos trazado varios caminos —dice— para la investigación de la *ovetensis monete*. Ellos quedan abiertos para los historiadores que tengan la gran fortuna de estudiar directamente los muchos textos auténticos e inéditos que aún se guardan en los archivos de España. Quizá puedan ellos corroborar la existencia de una ceca real en la capital asturiana en el siglo IX o en el XI. Lo lejano del

tiempo —concluye— y del espacio sólo nos ha permitido plantear estas hipótesis como aporte a la historia numismática de España.»

Véase, pues, si con los elementos conocidos hasta hoy se puede o no, a base de la Numismática, corroborar dichas hipótesis.

En el Tumbo de León, cartulario conservado en el archivo de aquella Catedral, se inserta un documento, en letra minúscula carolina, por el cual el conde Pedro Ausurez daba a la iglesia de Santa María de León diversas heredades y una cantidad en moneda, comprometiéndose además a la redención de diez cautivos de los sarracenos. En confirmación de la escritura el conde dió un vaso de oro, que se tasó en 500 sueldos de oro purísimo. Como el documento está publicado sólo se entresacan las siguientes partes del mismo, que son las que interesan aquí:

«... *Ego Comes Petrus Ansuriz una pariter cum consensu coniugis mee comitissa donna Eilo et filiorum atque filiarum fatio cartam et donatorem Sancte Marie legionensis Ecclesie et episcopo Petro necnon et omnibus canonicis pro remedio animarum patris mei comitis Ansur Didaz atque sue mulieris... etc.*»

Describe las donaciones territoriales y añade: «... *adhuc adicio in honorem sancte Marie in suo altari mille solidos de puro argento et CCC methales de auro ovetensis monete et adhuc debeo redimere decem captivos de manu sarracenorum... etc.*»

La confirmación dice así: «*Notum sit omnibus hominibus ad confirmationem et corroborationem huius carte dono regis Adefonso vas aureum optimum valente quingentorum solidorum auri purissimi; canonicis vero in confirmatione huius carte CCC solidorum denariorum legionensis monete.*»

En el documento de que se trata hay, pues, cuatro citas monetarias: 1.^a, *solidos de puro argento*; 2.^a, *methales de auro*; 3.^a, *ovetensis monete*; 4.^a, *solidorum denariorum legionensis monete*.

En descomponer la frase *methales de auro ovetensis monete* en dos, esto es, *methales de auro* por un lado y *ovetensis monete* por otro, está la clave del problema.

Por no hacerse así todas las interpretaciones que se han hecho hasta ahora las creo erróneas. Todo el razonamiento para desvirtuarlas lo fundo en los siguientes puntos:

LOS «METKALES DE AURO»

Methal, mitgal, mizcal, diferentes formas de una misma palabra, es la designación entre los cristianos del *dinar musulmán*, del califato cordobés y sus continuaciones por los Taifas, donde hubo moneda de este tipo.

En el artículo comentado se fecha el documento de Pedro Ansures en 1090; en esta fecha corrían los dinares del Califato. El mismo Hixem III los había acuñado en 422, H. (1030 de J. C.). La vida media de una moneda, no habiendo otra que la desvalorice, es de medio a tres cuartos de siglo; además, el oro corrió siempre a peso; a principios de nuestro siglo corrían en España sin dificultad las onzas de los Carlos III, IV y Fernando VII. Que corrieran entre los cristianos de 1090 los dinares de 1030, nada tenía de extraño, como tampoco que se admitieran y aun prefirieran los del siglo X.

LAS MONEDAS DE CUENTA

Téngase presente, para no caer en error, que en todos los tiempos ha habido unidades o monedas de cuenta: su origen es una especie física ya perdida. Por ejemplo, el *sueldo*, base de toda la economía occidental en el siglo XI, no era una especie física, sino la suma de doce dineros, o sea, una unidad de cuenta. El *ducado* en Castilla comenzó siendo una unidad física con los Reyes Católicos, pero en el siglo XVII era una unidad de cuenta, o la equivalencia en plata de la antigua moneda de oro. Los *metkales de ouro* podían ser en especie física, esto es, los mismos dinares, pero también podían expresarse o realizarse en otra moneda cualquiera, buscando la equivalencia.

«OVETENSIS MONETE»

En el mismo documento se dice que se dan tantos *solidorum denariorum legionensis monete*, esto es, tantos sueldos de dineros, o sea a razón de doce dinerillos de los de vellón, de la moneda de León, es decir, de los dinerillos labrados en León, donde había ceca desde Alfonso VI (1072-1109); el documento es de 1090, luego está clara la realización del pago en sueldos de dineros de vellón.

El conde Ansures se comprometió a pagar tantos *mizcales* de oro, pero

en la moneda *ovetense*, esto es, de Oviedo, o sea la equivalencia de los mizcales de oro en moneda de Oviedo. ¿Qué moneda era ésta?

En el artículo comentado se pregunta si esta designación alude al período ovetense de la monarquía asturiana o a acuñaciones de la iglesia o de la ciudad de Oviedo. Y aun se llega a pensar en la posibilidad de que el rey Alfonso II el Casto (791-842) fabricara moneda y que ésta hubiera circulado hasta fines del siglo XI, aunque advierte que «el alejamiento de las fechas lo hace muy difícil».

Otra hipótesis formulada allí es que la moneda ovetense estuviera constituida por las cien mil piezas de oro del fabuloso rescate del moro Hasim ben Abd al Aziz. Finalmente se piensa en la posibilidad de que en Oviedo funcionara una ceca real y que el mismo Alfonso VI hubiera labrado moneda de oro en algunas urbes de su imperio, «aunque la noticia no haya llegado a nuestros días y acaso —concluye— acuñó en la vieja urbe de sus mayores piezas áureas».

Lo que la Numismática enseña con irrefutables argumentos de orden económico es:

1.º Que no es probable que haya oro de Oviedo ni de León con anterioridad al *maravedí*, creado por Alfonso VIII (1158-1214) —el maravedí se acuñó por vez primera en el año 1172—, porque sería inexplicable que antes de la conquista de Toledo y de la invasión de los almorávides los cristianos inventaran una moneda de oro sin tener este metal en el sistema monetario propio. Entences no podía ser el oro sino bizantino o musulmán, esto es, el *solidus aureus* en sus distintas fases o el *dinar* moro.

2.º Porque para que los reinos cristianos de Asturias-Oviedo-León desarrollaran su vida económica en el siglo X no hacía falta moneda física, por cuanto tenían los valores de cambio que daban las proporciones entre un buey, un caballo, o un cerdo y una tierra o una heredad cualquiera, entre una huerta y una cantidad de modios de cebada, proporciones que venían siendo ya conocidas desde los siglos VIII y IX, en que corrían las especies físicas visigodas.

3.º Porque la misma documentación de Oviedo demuestra que en el siglo X los pagos se hacían en especie, *quartarios* de cebada, lienzos, animales; que en el XI se seguían haciendo pagos en especie hasta la conquista de Toledo, pero en cuanto ésta fué hecha se hicieron también pagos en moneda musulmana.

4.º La citada *moneda ovetense* se refiere no al período ovetense del reino de León, que comprende desde Alfonso II (791-842) hasta García I, quien en 913 trasladó la corte a León, sino a la moneda de las cercas de

Alfonso VI, que no eran las de las ciudades de León o Toledo, sino las del antiguo reino ovetense, esto es, las cecas de Galicia, que fueron Lugo y Santiago. Por consiguiente, la mención *metkales de auro ovetensis monete* quiere decir el valor de los mizcales en moneda de vellón, en dineros labrados por Alfonso VI, en las cecas citadas circulante en el antiguo reino ovetense —aunque no se llamara así en los diplomas—, mas en modo alguno se refieren a moneda del período ovetense, del siglo IX, porque es improbable que en tal época los cristianos de Asturias labraran dineros de vellón y mucho más difícil aún que acuñaran moneda de oro.

Finalmente, la mencionada cita puede interpretarse también no como la equivalencia, sino cual la misma moneda musulmana circulante en Oviedo. El Silense refiere cómo el rey Fernando *colebat ecclesiam sancti ovetensis, quam multo auro et argento donavit*.

EL RECUERDO DE TOLEDO

El recuerdo visigodo explica toda la primitiva historia monetaria del reino asturleonés. Perdido Toledo, los visigodos de la zona libre —la asturiana— no podían pensar en seguir acuñando trientes como los de Egipta, Witiza o Rodrigo, por múltiples razones, entre otras, por haberse roto la continuidad. A medida que se fueron afianzando los musulmanes en Hispania se fué perdiendo la posibilidad de continuar la acuñación de oro por los cristianos. Únicamente en vísperas de ser reconquistado Toledo, bajo la influencia económica de los francos y la circulación del dinero de vellón en la Europa de su tiempo, apareció la moneda castellana de aquella clase; pero el recuerdo de la unidad hispánica era tan potente que Alfonso VI —cuyos títulos lo expresan, *imperator super nationes totius Hispanie*— poseyendo Toledo podía continuar mejor la vieja tradición cristiana, de moneda propia. La documentación ovetense demuestra que así se operó en Oviedo la aparición de la moneda cristiana.

Las cecas más antiguas fueron Santiago y Lugo y no lo fué Oviedo mismo porque probablemente no era necesario acuñar allí, cuando tan lejos se hallaba ya de las líneas fronterizas, y porque otras ciudades en el siglo XI fueron preferidas por los reyes a la ciudad de sus mayores. Por otra parte, Oviedo no había tenido vida visigoda, no había tradición monetaria ovetense propiamente dicha, mientras sí la había en Galicia, donde Lugo fué taller bajo los visigodos, *Lucus*, y Santiago estaba muy justificado que lo fuese, por su iglesia, favorecida con el beneficio de la moneda, no con

la facultad para acuñar independientemente del poder real como se ha creído.

Parece ser, después de las investigaciones sobre la ceca de Santiago de C. Vaamonde Lores, publicadas en el «Boletín de la Real Academia Gallega» en 1934, que aquélla comenzó poco antes de la conquista de Toledo, por lo menos se calcula que la concesión de Alfonso VI al obispo don Diego Peláez se hizo entre 1078 y 1079; pero no puede dudarse que aunque así fuera —pues la fecha exacta no se conoce—, la enorme trascendencia que tuvo para la cristiandad la toma de Toledo facilitó el desarrollo de la moneda cristiana castellanoleonesa.

Para que Lugo tuviera taller monetario bastaba la construcción de su iglesia y el deseo de favorecerla que tenía Alfonso VI. Cuando se levantaba la de Oviedo no se hallaba el dinero de vellón en su nacimiento, como ocurrió con Lugo y Santiago, que de esta forma venían a llenar su país, Galicia, de numerario de vellón como unos trescientos setenta años antes habíanlo llenado de trientes de oro los talleres visigodos de Lucus, Astúrica y de las diversas ciudades o localidades cecas de la antigua Gallaecia.

No se niega aquí, por último, la posibilidad de que algún día aparezca una cita documental sobre acuñaciones en Oviedo en el siglo XI, pero serían de esta época forzosamente y únicamente de dinero de vellón, nunca de monedas de plata, ni mucho menos de oro. Estas especies eran exclusivamente musulmanas.

LA CIRCULACIÓN MONETARIA EN OVIEDO EN LOS SIGLOS X Y XI

Echando mano de un cartulario típicamente ovetense, el de San Vicente de Oviedo, publicado por el Padre Luciano Serrano, puede verse cómo se hacían los pagos en aquella ciudad y reino en los siglos X y XI.

Año 887. Venta de tierras recibiendo *in pretio civaria et bibendum et karne* (doc. 4).

Año 931. Venta de una vega *in pretio kabrone et sicera in quinque quartas* (doc. 9).

Año 948. Venta de tierra *in pretio porcum placivilem* (doc. 12).

Año 959. Venta de un labrantío *in pretio saia et alio pretio sub uno medios VII* (doc. 15).

Año 962. Venta de tierras *in pretio inter civaria carne et kaséo quartarios III* (doc. 16).

Año 978. Venta de tierra *in pretio ragia eminas V de civaria et III de iskanda* (doc. 21).

Año 990. En una cláusula conminatoria, de pena pecuniaria se dice: *pariet auri talentum II^o*. Esta cláusula no tiene valor alguno documental; era pura ficción, así como si hoy se dijera, *páguense cincuenta onzas de oro*, entenderíamos el equivalente de cincuenta onzas, mas en modo alguno pensaríamos que éstas corrieran en el comercio (doc. 25). Adviértase que se trata de escritura de cesión graciosa. El *talento*, además, siempre fué unidad de cuenta.

Año 994. Venta de tierras *in pretio linteo quartarios I de scanda quartarios I de panizo de sicera semodios II^o* (doc. 26).

Año 1037. Venta de tierras *in pretio in quartario I et onore* (doc. 32).

Año 1043. Venta de una villa *in pretio modios XIII* (doc. 37).

Año 1055. Venta de una propiedad *in pretium I messe peso I de carne de bove in semodios III in alio pretium eminas III* (doc. 50).

Año 1058. Venta de varias heredades *in pretium bove valente modios V et panem et siceram et ceram modios II fiunt modios VII* (doc. 61).

Año 1069. Venta de varias heredades *in pretio quartarios VIII et onore* (doc. 64).

Año 1080. Cesión de tierras *in pretio modios II* (doc. 83).

Año 1083. Venta de tierras con árboles frutales *in prectio quartarios V et semodio*. En la descripción de este documento, en la edición del cartulario que hace el P. Serrano, se dice *sólidos*, pero adviértese que la abreviatura *s.^{os}* es de *semodios* y no de *sólidos* (doc. 93).

Año 1086. Venta de heredades *in pretio in argento solidos C* (doc. 100). Aquí la mención *solidos* se hace íntegramente más la indicación *in argento*. Toledo ya había sido conquistado. Estos *solidos* son los *dirhemes* árabes, ya conocidos por los cristianos, naturalmente, mucho antes de ser conquistado Toledo.

Año 1087. Venta de una villa *in pretio solidos LXX in argento* (documento 103).

Año 1090. Venta de una heredad *in pretio solidos V de argento et in alio pretio quartarios II* (doc. 107). Claro ejemplo de ambas especies de pago, en género y en moneda.

Año 1092. Venta de heredad *in pretio modio I* (doc. 114).

Año 1095. Venta de tierra *in pretio solidos de argento VII* (doc. 115).

Año 1142. Venta de herencias *in pretio VIII solidos de mergulieres* (doc. 199). En esta época se introdujo la moneda de Melgueil, los dineros

de vellón de Magalona, que tanto habían de correr en las tierras de Jaime I de Aragón, a principios del siglo XIII.

Año 1148. Cesión *in pretio XXX solidos de denariis* (doc. 217).

Año 1150. Venta de herencias en *L moabitinos auri purissimi* (doc. 228).
Expansión entre los cristianos del *dinar* almocrávide, *morabeti*.

Año 1158. Cesión por *quingentos solidos argenti purissimi* (doc. 254).
Mención de *dirhemes árabes*, de plata pura, en oposición a los *solidos* de dineros de vellón cristianos.

Las precedentes citas del Cartulario de San Vicente explican toda la economía monetaria de Oviedo en los siglos X, XI y XII, pendiente de la moneda musulmana, como ha podido verse.

MARAVEDISES MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD A LA VENIDA DE LOS ALMORÁVIDES

En el artículo comentado se dice: «Cabe aquí un paréntesis a la indagación de la moneda ovetense. Una cita de maravedís encontrada en una escritura anterior en cuatro años a la irrupción del Emir Al Muminin, acredita una nueva teoría que pone de manifiesto un hecho capital: la penetración económica de los almoravides de España con antelación a su entrada en tierras de cristianos.» El documento a que se refiere está en *La España del Cid*, de Menéndez Pidal, página 760. Es de la Era M^a C^{ra} XX^a hora tertia, año 1082, según este autor. Sandoval, sin embargo, le dió la era 1121 en *Cinco Reyes*, como don Ramón Menéndez Pidal dice.

Trátase del testamento militar del conde Gonzalo Salvadorez, en el que se dejan nada menos que mil seiscientos *morabetinis* para la obra de un altar, si el conde moría *inter mauros*, aunque en el texto de *La España del Cid*, pág. 317, se dice 600 y no 1.600 maravedís. La cita mencionada ha de referirse, pues, a *morabetinos* no españoles, o sea anteriores a 1087-1106, años del reinado de Yusuf ben Texufin,^o cuyos dinares de Córdoba, Sevilla, Almería, Málaga y Granada, entre las cecas del sur, tan abundantes fueron. Los dinares de Yusuf de Segilmesa son del año 1087; los más antiguos de Córdoba, de 1093; estos son los primeros *morabetinos* de Hispania. Abu Bequer (1056-1087) los había labrado ya en Segilmesa. Los *morabetinos* mencionados en 1082 eran los africanos.

EL MARAVEDÍ ALFONSI

La primera moneda de oro de los cristianos fué el *maravedí* de Alfonso VIII (1158-1214) labrado por primera vez en Toledo en 1172. Este apareció por la misma causa económica que la moneda de Alfonso VI. Este monarca en el mismo año de la conquista de Toledo labró en esta ciudad moneda musulmana, *dirhemes*, descritos por Prieto Vives en *Los reinos de Taifas*, página 145, y antes vellón en los reinos cristianos como queda dicho. Alfonso VIII labró el maravedí cuando se acabó el oro de Murcia, el de Mohamed ben Saab ben Mardanix, cuyos últimos dinares son de 1170, un año antes de la conquista almohade y de la introducción de la dobla.

Es el mismo fenómeno que se repite, obedeciendo a los ciclos monetarios: hacia 1085, a las influencias europeas y a la extinción de la plata toledana de los musulmanes; en 1172 al agotamiento del oro de las taifas almorávides. Será difícil hacer variar este marco monetario, que tantas cosas explica.

CONCLUSIONES

En consecuencia de lo dicho, luego de varios siglos de estudio de la Numismática, desde el XVIII por lo que a la castellana se refiere, no puede creerse en que aparezca nunca pieza alguna de oro de los siglos IX o X, porque numismáticamente no es posible; para ello habría que desfigurar el curso de la historia monetaria de Occidente. Por lo tanto, las expresiones de los diplomas se refieren a moneda árabe, ya física ya de cuenta, y es aventurado pensar en circulación de oro cristiano en el reino asturleonés con anterioridad al maravedí.

Otras citas documentales de carácter monetario tienen explicación clara: los *solidos romani* son los bizantinos y las *libras de cocto auri* significan oro monetario —*mizcales*— a peso, siendo éstos legítimos, no de baja ley; *auro cocto*, en la Edad Media, era lo que el *obryzum* en la Antigua: oro cocido, sin escorias.

Las hipótesis que se formulen, a base de buscar expresión física cristiana para citas monetarias, ya en plata ya en oro, que no sean los *dirhemes* o los *dinares* árabes, serán infundadas. La documentación aquí citada, los precios del Cartulario de San Vicente de Oviedo, claramente demuestra que antes de 1085, en el siglo X y tres cuartos del XI, los pagos

eran en géneros, animales, vegetales, industriales, y que sólo después de aquel año se habla de *sólidos argenteos* o *in argento*. Fué el nombre que los cristianos de Asturias dieron a los *dirhemes* árabes cuando los vieron correr con profusión entre ellos. Naturalmente, al trasladarse la frontera inferior al sur del Tajo una gran masa de numerario musulmán había quedado sobre el territorio antes mahometano, sin contar el que introducía cada día entre los cristianos el contacto con los moros en los momentos de tregua y el botín en los de guerra victoriosa.

No puede pensarse en oro cristiano, esto es, asturleonés, con anterioridad al *maravedí* de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214) y los de Fernando II de León (1157-1188) y Sancho I de Portugal (1185-1211).

FELIPE MATEU Y LLOPIS